

**ACUERDO 75/2020, de 22 de julio, del Pleno del  
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

**Expediente 3/A/2020. Solicitud de autorización previa de la sociedad Diari de Girona, SAU, para la transmisión de la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de TDT local de la demarcación de Sabadell (canal 45, programa 4, referencia TL12B), a favor de la sociedad Taelus, SL**

---

## **Hechos**

1.º En fecha 18 de junio de 2020, tuvo entrada en el Consejo del Audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, CAC), un escrito, junto con diversa documentación, suscrito por el Sr. Jordi Molet Cateura, en representación de Diari de Girona, SAU, y por la Sra. Maria Dolores Ruiz Ruiz, en representación de Taelus, SL, por el que solicitaban autorización para la transmisión de la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de TDT local de la demarcación de Sabadell (canal 45, programa 4, referencia TL12B), entre ambas sociedades.

En fecha 29 de junio de 2020, el CAC requirió a la parte solicitante para completar la documentación necesaria para analizar la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC); en fecha 6 de julio, tuvo entrada la documentación requerida.

2.º La sociedad Diari de Girona, SAU, es titular de la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre (TDT), del programa 4 del canal 45, con referencia TL12B, de la demarcación de Sabadell.

Resultó adjudicataria del título, como concesión, por Acuerdo de Gobierno de la Generalitat 45/2015, de 31 de marzo. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), mediante el Acuerdo 23/2017, de 21 de marzo, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, se transformó la concesión en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. En el mismo Acuerdo se estableció un nuevo periodo de vigencia de quince años a contar desde la fecha del acuerdo de transformación, es decir, hasta el 20 de marzo de 2032.

3.º El Sr. Jordi Molet Cateura, representante de Diari de Girona, SAU, actúa en calidad de consejero delegado de la compañía, según se acredita mediante escritura otorgada en Barcelona en fecha 31 de enero de 2020, ante la notaria Sra. Maria de las Mercedes Martínez Parra, con número 168 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y la Sra. Maria Dolores Ruiz Ruiz, representante de Taelus, SL, actúa en calidad de administradora única de la sociedad, según se acredita mediante escritura otorgada en Manresa en fecha 21 de mayo de 1998, ante el notario Sr. Jesús Cembrano Zaldivar, con número 1041 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

## **Fundamentos de derecho**

### **Primero. Régimen jurídico aplicable**

La transmisión de la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual la regula la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), que, de

acuerdo con la disposición final sexta de la propia norma, tiene carácter de legislación básica. Sin embargo, en el marco del desarrollo legislativo atribuido a las comunidades autónomas, en todo lo que no resulte contrario a la LGCA, continúa siendo de aplicación la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA).

Dado que en la LCA no se prevé la figura jurídica de la transmisión de la licencia, resulta directamente aplicable la Ley básica estatal y, en concreto, el artículo 29 de la LGCA, en el que se regulan los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual y se establece la posibilidad de arrendar y transmitir las licencias, previa autorización de la autoridad audiovisual competente, con el cumplimiento de determinadas condiciones.

A los efectos de lo establecido en dicho artículo, el CAC es la autoridad audiovisual competente para resolver los negocios jurídicos relativos a las licencias de comunicación audiovisual.

### **Segundo. Negocio jurídico objeto de autorización**

El negocio jurídico objeto de autorización es la transmisión, por parte de la sociedad Diari de Girona, SAU, a favor de la compañía Taelus, SL, de la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre, de ámbito local, de la demarcación de Sabadell (programa 4, canal 45, referencia TL12B).

El representante de la parte transmitente ha aportado una certificación del acuerdo de la Junta General de accionistas de Diari de Girona, SAU, celebrada el 29 de junio de 2020, por el que se acuerda la cesión y transmisión de la licencia de TDT local, del programa 4, canal 45 y referencia TL12B, de la demarcación de Sabadell, a favor de la entidad Taelus, SL, sujeta a la autorización previa del CAC.

Se trata, por lo tanto, de un proyecto de negocio jurídico sobre el que debe solicitarse la autorización previa y preceptiva del CAC, antes de que se eleve a escritura pública.

### **Tercero. Requisitos establecidos para la transmisión de la licencia**

La transmisión quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGCA.

En este punto, hay que tener presente que la sociedad adquirente, Taelus, SL, es actualmente titular en Cataluña de varias licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, de radio y televisión, y, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos para ser titular de una licencia. Sin embargo, esta sociedad ha acreditado todo los requisitos establecidos en la LGCA.

En el artículo 29 de la LGCA se exige, con carácter previo a la formalización de un negocio jurídico de transmisión de una licencia de comunicación audiovisual, que deben haber transcurrido al menos dos años desde la adjudicación inicial del título. En este caso, la licencia que quiere transmitirse fue adjudicada a la sociedad transmitente a través del Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2015. Por lo tanto, a fecha de hoy, ha transcurrido con creces el plazo de dos años que la ley exige para poder realizar el negocio jurídico.

En cuanto al resto de condiciones exigibles, se han aportado al expediente administrativo los documentos necesarios que acreditan que la sociedad adquirente cumple las condiciones establecidas legalmente para obtener una licencia de servicios de comunicación audiovisual.

De la documentación aportada destacamos, por su alcance, la siguiente:

- Declaración responsable suscrita por la Sra. Maria Dolores Ruiz Ruiz, en representación de Taelus, SL (sociedad adquirente), de fecha 2 de junio de 2020, conforme se subroga en las obligaciones y los compromisos adquiridos por el anterior titular de la licencia, la entidad Diari de Girona, SAU, como prestador de servicios de comunicación audiovisual y como responsable editorial de la licencia que se transmite, y se obliga a cumplir con la oferta por la que se obtuvo la adjudicación del correspondiente título.

Analizada la documentación, se constata que se cumplen las condiciones exigidas para poder ser titular de la licencia y, en consecuencia, para poder formalizar el negocio jurídico de transmisión del título objeto de la solicitud.

#### **Cuarto. Garantía del pluralismo**

La garantía del pluralismo y el control de las concentraciones en la comunicación audiovisual exigen la aplicación, al negocio jurídico objeto del presente acuerdo, de los límites establecidos en el capítulo II del título IV de la LCA y en el artículo 36 de la LGCA, que regulan el pluralismo y el control de las concentraciones.

De acuerdo con ello, cabe conocer los títulos habilitantes que sean de titularidad de la sociedad adquirente (Taelus, SL) y de sus socios, así como las sociedades prestadoras de servicios de comunicación audiovisual en las que participen o que sean partícipes en su capital. A tal efecto, de acuerdo con la información disponible, se concluye que la sociedad Taelus, SL, no es titular ni participa en sociedades prestadoras de servicios de comunicación audiovisual que sean titulares de licencias de comunicación audiovisual de TDT local, en la demarcación de Sabadell. Por otra parte, los socios de Taelus, SL, no son titulares ni participan en la titularidad de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de TDT local de la demarcación afectada por la transmisión.

Por lo tanto, la transmisión de la licencia de TDT local de Diari de Girona, SAU, a favor de Taelus, SL, no afectará, en ningún caso, al pluralismo de la demarcación de Sabadell. En consecuencia, puede concluirse la viabilidad de la autorización.

#### **Quinto. Compromisos particulares adquiridos por la sociedad Diari de Girona, SAU**

Los compromisos particulares contraídos por el licitador en su propuesta son de obligado cumplimiento.

En el Acuerdo 23/2017, de 21 de marzo, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, por el que se transformó la concesión en licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, se resuelve que el régimen sustantivo aplicable a las licencias es el establecido en la normativa vigente, así como en las obligaciones y compromisos particulares asumidos por el prestador en el correspondiente concurso.

En consecuencia, la autorización, si se tercia, del negocio jurídico, se entiende sin perjuicio de la plena vigencia de las obligaciones y compromisos particulares asumidos por la sociedad transmitente, en los que el adquirente se ha subrogado íntegramente mediante declaración responsable firmada por su representante legal en fecha 2 de junio de 2020. Dichos compromisos se identifican en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Por otra parte, revisado el correspondiente expediente administrativo, puede concluirse que no existen compromisos que impidan la realización de este negocio jurídico entre las sociedades Diari de Girona, SAU, y Taelus, SL.

## **Sexto. Tasa**

En el artículo 29.1 de la LGCA se establece que los negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual estarán sujetos, en todo caso, al pago de una tasa que determinará el Gobierno, para las licencias de ámbito estatal, o las comunidades autónomas, para el resto de supuestos.

En este sentido, en la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, se modificó el título XXIV del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña, añadiendo, entre otros, la letra *d* al artículo 24.2-1 del texto refundido. En dicha letra se establece, como hecho imponible de la tasa por realización de actuaciones de actividad administrativa de este Consejo con relación a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña, “el análisis de la solicitud de autorización previa a la formalización de negocios jurídicos que tienen por objeto el arrendamiento y la transmisión de las licencias de servicios de comunicación audiovisual”.

Asimismo, en la letra *f* del artículo 24.2-4 de este texto refundido, también incluida por la Ley 5/2012, se establece que la cuota de dicha tasa es de 400 €.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

## **ACUERDO**

1. Autorizar la transmisión de la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre (TDT) de ámbito local, del programa 4, canal 45, con referencia TL12B, de la demarcación de Sabadell, por parte de la sociedad Diari de Girona, SAU, a favor de la sociedad Taelus, SL, en los términos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

La autorización se entiende sin perjuicio de la plena vigencia de las obligaciones y compromisos particulares asumidos por Diari de Girona, SAU, en los que la sociedad adquirente, Taelus, SL, se subroga íntegramente.

2. Los efectos del presente acuerdo quedarán condicionados a la aportación, en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de la copia auténtica de la escritura pública en la que se haya formalizado la transmisión de la licencia objeto del presente acuerdo.
3. Los efectos del presente acuerdo quedarán sujetos a la obtención de la autorización referida en el artículo 39.4 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, en cuanto a la transmisión o cesión de la concesión de dominio público radioeléctrico, que acompaña al título habilitante.
4. Acordar la liquidación de la tasa por el análisis de la solicitud de autorización, por un importe de 400 €, que abonará la sociedad adquirente.

Se ingresará dicho importe en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia “**Tasa exp. 3/A/2020**”, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley general tributaria, que son los siguientes:



- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Los efectos del presente acuerdo quedarán, asimismo, condicionados a la aportación de la justificación del pago de la tasa prevista en el artículo 24.2 del capítulo II del título XXIV del Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya.

5. Notificar el presente acuerdo a las sociedades Diari de Girona, SAU, y Taelus, SL.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.4 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.
7. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Catalunya, a los efectos oportunos.

Barcelona, 22 de julio de 2020

Roger Loppacher i Crehuet  
Presidente

Daniel Sirera Bellés  
Consejero secretario